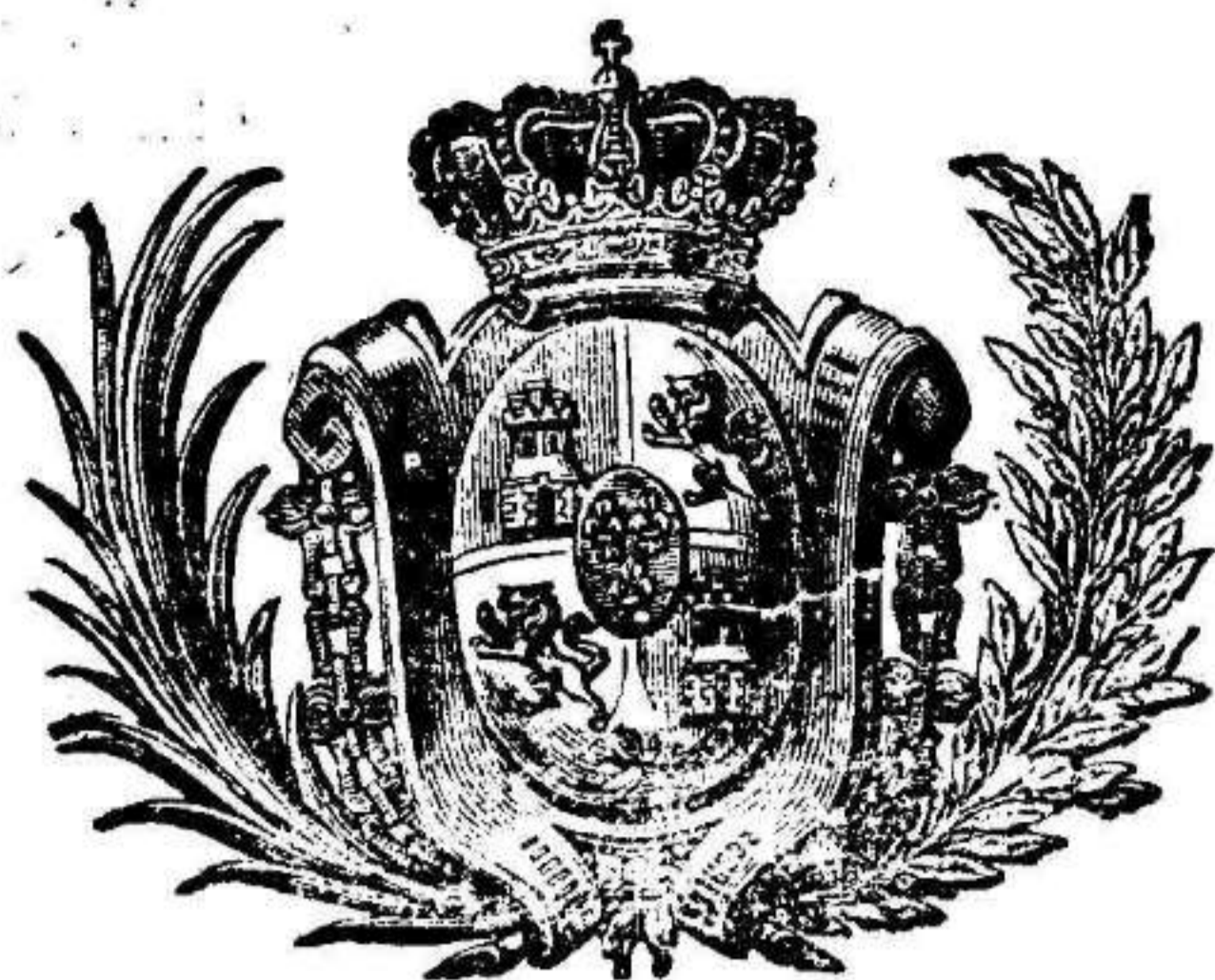


PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20		26
Medio año.	36		48
Todo el año.	50		74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 207.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 29 de setiembre último la real orden siguiente.

Despues que los Franceses en tiempo del imperio invadieron el Reino de Nápoles, se refugió en Sicilia D. Leon Lucas Pascual Scannapicco, natural de Monte-leone en la Calabria, el cual fue conocido en la orden de Franciscanos observantes de Palistina como Guardian, bajo el nombre del Padre Luis. Posteriormente se tienen noticias de que vino á España y vistió el hábito de sacerdote secular desempeñando el destino de Maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el Sr. Ministro Plenipotenciario de Nápoles á nombre de Don Juan Bautista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la existencia ó paradero de aquel, procurará V. S. por medio de las autoridades de esa provincia y por cuantos medios le sugiera su celo, indagar lo que se desea saber, y avisará á este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas consiguiente.

En cuya virtud practicarán eficaces diligencias para el descubrimiento del susodi-

cho Don Leon Lucas Pascual; los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, avisándome prontamente de cualquiera noticia que adquieran conducente á dicho fin. Palencia 6 de octubre de 1844.
=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 208.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden con fecha 29 de setiembre último lo que copio.

En el año de 1827 vino á España Horacio Colimodio, natural de Ribonati en el Reino de Nápoles, á ejercer un oficio de calderero; y necesitando su familia saber su paradero, procurará V. S. por sí y por medio de las autoridades de esa provincia indagar si ecsiste ó ha fallecido el espresado Horacio, cuidando de avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones y de remitir en su caso la fé de vida ó defuncion. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial con particular encargo á los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Agentes de proteccion y seguridad pública, que practiquen eficaces diligencias para descubrir el paradero del susodicho Horacio Colimodio; dándome aviso de cualquier noticia que

á dicho descubrimiento conduzca. Palencia 6 de octubre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 209.

En cualquiera punto de esta provincia á donde se presente Antolin Sanchez, vecino de Adalia y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Mota del Marqués.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 6 de octubre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.=Edad 25 años, estatura 5 pies pelo castaño, ojos azulados, nariz abultada, barba lampiña, boca regular, color moreno, sombrero calañés bastante usado, chaqueta y pantalón rojos muy remendados con remiendos de distintos colores, zapatos y botas gordos á lo labrador.

Núm. 210.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes de proteccion y seguridad pública practicarán eficaces diligencias para verificar la captura y segura conduccion á las órdenes del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla, de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; los cuales desertaron desde Torquemada, siendo conducidos con otros compañeros al referido establecimiento. Palencia 8 de octubre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de los fugados.

Miguel Serralta y Perelló, estatura 5 pies, 1 pulgada, edad 40 años, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Manuel Lopez y Velorde, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, cara ancha, color trigueño.

José Mory y Ramon, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 20 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno: señas particulares, dos cicatrices bajo de la barba en el cuello.

Jaime Cordona y Ramon, estatura regular, edad 31 años, pelo castaño, ojos

pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano.

Juan Perez y Labrañe, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 23 años, pelo castaño claro, ojos vid., nariz ancha, barba lampiña, cara regular, color trigueño.

Manuel Baxach Casas, estatura 5 pies, 1 pulgada, edad 47 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara enjuta, color cetrino. Este individuo ha salido de Barcelona con una muger que dice ser su esposa, la cual lleva el competente pasaporte; y como la trata de muger propia no será extraño intente hacer valer este pasaporte para él tambien.

Núm. 211.

Habiéndose fugado desde Revilla de Campos, Manuel Laguna Garcia, de las señas que se espresan, al ser conducido á mis órdenes por tránsitos de justicia en justicia desde Zamora en donde fue aprehendido, practicarán los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas Ajentes las diligencias mas esquisitas para verificar su captura en cualquiera parte en que se encuentre, y hacerle conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla. Palencia 8 de octubre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Estatura 5 pies, edad 30 años, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba clara, cara redonda, color trigueño.

Núm. 212.

Por disposicion superior se amplía el término señalado en el Boletín oficial, número 97 del dia 26 de agosto ultimo, para la admision de los pliegos de mejora que se hagan á las proposiciones presentadas para la ejecucion de la obra del encauzamiento del rio Ucieza, disecacion de la Vega de Amusco, hasta el dia 15 del corriente y hora de las diez de la mañana designada para la apertura de dichos pliegos. Lo que se avisa por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que gusten presentarse como licitadores. Palencia 8 de octubre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en oficio de 5 del actual mes dice lo que copio.

El Coronel D. Ramon Llorente que por

virtud de mi circular de 24 de agosto último resultó electo Habilitado general de la clase de Jefes y Oficiales de Milicias provinciales y Cuerpos Francos en situacion de reemplazo, ha hecho dimision de dicho encargo, y habiendo tenido á bien admitírsela, lo manifiesto á V. S. para que con las formalidades que previne en aquella y avisando por medio del Boletin oficial de esa provincia, procedan los interesados á emitir sus votos para el nombramiento de nuevo Habilitado; los cuales cuidará V. S. de remitir cerrados por mi conducto al Gobernador de esta plaza, ante quien debe verificarse la eleccion el dia 26 del presente mes.

En su consecuencia he de merecer á V. S. se sirva dar su orden para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los Sres. Jefes y Oficiales de las procedencias indicadas residentes en los pueblos de la misma, remitan á esta Comandancia general de mi cargo sus votos cerrados hasta el 20 del actual para remitirlos segun se me encarga al Excmo. Sr. Capitan General el 26 siguiente, en cuyo dia debe hacerse la eleccion de nuevo Habilitado por las razones que quedan espresadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 8 de octubre de 1844.=Gabriel de Huerga.=Sr. Gefe superior político de esta Provincia.=Insértese, Inguanzo.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Concluyéndose en 31 de diciembre prócsimo la contrata del Boletin oficial de esta provincia, debe procederse á nueva subasta por un año solar conforme previenen las reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840. En su consecuencia se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político en todo el presente mes de octubre las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los sugetos que gusten interesarse en ella, y el primer dia de noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, declarándose acto continuo la proposicion que se admita como mas ventajosa. Santander 1.º de octubre de 1844.=P. A. del Sr. G. P.=El secretario.=Alejandro Barreda.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca

á pública subasta la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1845.

1.º Este periódico llevará el título de "Boletin oficial de la provincia de Santander:" saldrá los martes y viernes de cada semana: el caracter de letra será precisamente de entrelas; el papel de buena calidad y consistencia: la numeracion se renovará anualmente.

2.º Será obligacion de la empresa insertar en un solo número cualquiera ley, real orden, circular ó comunicacion, que por su latitud requiera medio pliego mas de impresion, con el fin de que nunca vayan partidas en dos números del periódico, entendiéndose esto siempre que la ley ó documento que se haya de publicar no pase de dos pliegos, para lo cual se usará tambien del caracter de breviarío.

3.º Será igualmente obligacion del contratista dar un Boletin extraordinario ó suplemento cuando por la abundancia de materiales lo disponga el Gobierno político.

4.º El tamaño será de un pliego comun en la misma forma que hasta ahora, siendo obligacion del editor dar cada mes un suplemento de pliego ó medio siempre que una ocurrencia extraordinaria lo ecsija.

5.º La contrata dará principio el 1.º de enero del año inmediato de 1845, concluyendo en 31 de diciembre del mismo, ambos inclusive; pero el rematante tendrá obligacion de continuarla bajo las mismas bases y condiciones hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la subasta del año prócsimo, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiese encargarse desde 1.º de enero de 1846 de la publicacion del Boletin, con sujecion á lo que acerca de ellos se determine.

6.º En el último dia de cada mes se imprimirá gratis el índice de las órdenes y circulares publicadas en el mismo, en pliego ó medio suelto, clasificado por materias y objetos, que debe acompañar al prócsimo número del entrante; y en fin de año uno general en los mismos términos.

7.º Bajo el epígrafe de *oficio* se insertarán en el Boletin oficial todas las leyes, reales órdenes y decretos, reglamentos, instrucciones, circulares y disposiciones que por conducto del Gefe político ó del Excmo. Sr. Capitan general del distrito se remitan á la imprenta, á las que precederá un breve extracto de su contenido.

8^a Cuando el Gefe político estime conveniente circular por extraordinario alguna orden ó cualquiera otra disposicion, será obligacion del empresario publicarla en el término perentorio que, en razon á las circunstancias y á la estension del documento, se señale, satisfaciéndose el costo en proporcion al precio que tengan los egemplares del Boletin ordinario.

9^a Será cuenta de los editores concurrir á este Gobierno político con anticipacion á recoger los materiales precisos para las próximas tiras.

10. El contratista dirigirá al presidente de cada Ayuntamiento tantos egemplares del Boletin cuantos sean los alcaldes, y otro mas para la corporacion municipal, que deberá quedar en el archivo de la misma, seis números al Gobierno político, otro para la biblioteca nacional y otro para la provincial si se estableciese.

11. El empresario tendrá obligacion de duplicar los números del Boletin que no lleguen á poder de los alcaldes y ayuntamientos, siempre que á correo visto hagan estos las reclamaciones debidas por el correo ú otro conducto, francas de porte.

12. Será asimismo obligacion del contratista dirigir el número preciso de egemplares á los ayuntamientos que nuevamente se establezcan, á cuyo fin cuidará el Gobierno político de darle el oportuno aviso.

13. Las oficinas de amortizacion con arreglo á la real orden de 8 de julio de 1838, tienen derecho á que el editor dé lugar en el Boletin á los asuntos de su incumbencia cuando las órdenes que haya de publicar lo permitan; pues en otro caso se hará por suplemento que habrán de satisfacer.

14. Serán árbitros los editores para admitir suscripciones, pudiendo ajustar con los particulares el precio de ellas, asi como el de la insercion de anuncios de interés privado cuando los documentos oficiales dejen lugar á la publicacion de aquellos, bajo la aprobacion del Gefe político.

15. Los editores afianzarán á disposicion del Gobierno político.

16. A falta absoluta de materiales para la composicion del periódico, podrán llenarse sus columnas con artículos de agricultura, ciencias ó artes que reporten utilidad á los labradores y artesanos.

17. El pago del importe de la suscripcion del Boletin le verificarán los ayuntamientos por trimestres, como se les hará saber por medio del mismo Boletin, para cuya atencion tienen asignada la correspondiente cantidad en el presupuesto de gastos comunes. El Gobierno político compelará á los morosos.

18. Será de cuenta del empresario el costo de la escritura de la contrata y fianza, así como de las copias de primera saca que deben obrar en este Gobierno político. Lo serán igualmente los gastos de recaudacion.

19. El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata; y se hará de ello mencion especial en la escritura de adjudicacion.

20. Los licitadores acompañarán á las proposiciones muestras de los tipos y del papel que se proponen usar en el Boletin, poniéndoles las contraseñas correspondientes.

21. Las proposiciones se harán marcando el precio de cada ejemplar del Boletin ó el importe de cada suscripcion obligatoria por un trimestre. No se admitirán las que se hagan á precios alzados.

22. Conforme á este pliego de condiciones, á lo prevenido en reales órdenes y á las proposiciones que se presenten, se verificará el remate solemne y público en el mas ventajoso postor. Santander 1.º de octubre de 1844 = P. A. del Sr. G. P. = El secretario. = Alejandro Barrera. = Insértese, *Inguanzo*.

El Domingo 27 del corriente mes de octubre, y hora de las once de su mañana se arriendan en público remate los pastos de once rozas del Monte Viejo, y cuatro del Plantío de Palencia, lo cual se hace saber, á fin de que los que quisieren tomarlos, puedan ejecutarlo en el espresado dia. Palencia 1.º de octubre 1844. = El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. = Manuel Polo. = Insértese, *Inguanzo*.

Si alguna persona gustase sustituir de la suerte de soldado de esta última quinta á D. Pedro Senen Blasco, hijo de D. Manuel, vecino de Meneses de Campos, podrá personarse con dicho su padre, para tratar de ajuste, ó escribirle, para él pasar á su pueblo. = Insértese, *Inguanzo*.